



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010926 Características 11262816

|           |                       |                        |                      |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 9 DE DICIEMBRE DE 2006 | Suplemento<br>6705 G |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No.- 21870

## ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO.**

**C. Q. F. B. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 29 FRACCIÓN I, 47, 65, FRACCIONES I Y II, Y 71, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, BAJO LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; *"el Municipio Libre es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.

**SEGUNDO.-** Que en términos del artículo 71, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos descentralizados, así como los organismos paramunicipales, tales como empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de servicios públicos.

La creación de áreas desconcentradas o descentralizadas, deben tener por objeto atender la función primordial que le corresponde al municipio, la cual consiste en permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Y en el rubro correspondiente al mejoramiento económico dentro del plan estratégico del municipio de Cunduacán, que estableció las líneas de acción por la que se conduciría la administración, dividida en seis prioridades básicas del desarrollo integral del municipio, se proyectó aumentar la oportunidad de empleo a través de la creación de reservas territoriales, que sirvieran para el establecimiento de industrias que pudieran generarlo.

En este contexto el Ayuntamiento adquirió un inmueble ubicado en la Ranchería Pechucalco Segunda Sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 HAS. mediante Escritura Pública número 11,902 (once mil novecientos dos), de fecha 20 de diciembre de 2004, pasada ante la Fe del Lic. Heberto Taracena Ruiz; Notario Público No. uno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día 04 de febrero de 2005, los actos de renuncia de derechos de usufructo vitalicio, el contrato de compraventa y fusión de predios, bajo el número 217 del libro general de entradas a folios del 726 al 730 del libro de duplicados volumen 57; quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 24,155 a folios 231 del libro mayor volumen 94, constituido como reserva territorial para la constitución de un Parque Industrial.

**TERCERO.-** Toda vez que la puesta en marcha del proyecto mediante el cual se constituirá el parque Industrial requiere de recursos elevados que no pueden ser absorbidos en su totalidad por el municipio, sino que es necesario que converjan inversiones de los niveles de gobierno Federal y Estatal, además que la participación de estos resulta fundamentalmente para la proyección y adecuada operación del proyecto, amén que su constitución debe desarrollarse en varias etapas y su ejecución y operación es a largo plazo, razón por la que se estimo conveniente que la puesta en marcha y administración del Parque Industrial se encargue a un fideicomiso público.

Y es así que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

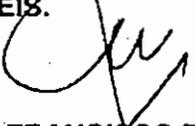
### **A C U E R D O:**

Se autoriza al C. Q. F. B. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco a celebrar un contrato de fideicomiso con el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), el cual participará como fiduciario y el Municipio como Fideicomitente, cuyo patrimonio se integra con el inmueble descrito en el considerando segundo de este acuerdo, debiéndose cumplir con los requisitos señalados por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para su enajenación a Título Gratuito, así como, de los recursos de origen municipal, estatal, federal y privado que se reciban para destinarlos a mejoramiento y urbanización del lote y a la construcción del Parque Industrial en el inmueble patrimonio del fideicomiso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
**Q.F.B. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO**  
Primer Regidor Propietario

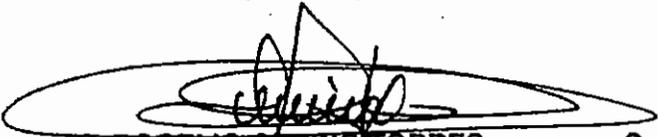
  
**C. ANICASIO HIDALGO ZAMUDIO**  
Segundo Regidor Propietario

  
**C. GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Tercer Regidor Propietario

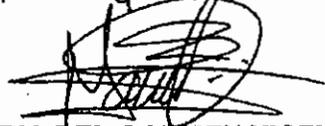
  
**C. JOSE JESUS GOMEZ TORRES**  
Cuarto Regidor Propietario

  
**C. RUPERTINO CANO ALCOCER**  
Quinto Regidor Propietario

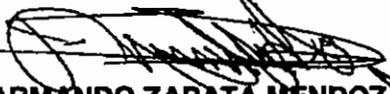
  
**C. SOCORRO CORTAZAR MURILLO**  
Sexto Regidor Propietario

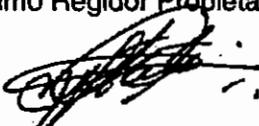
  
**C. ROGELIO CERINO TORRES**  
Séptimo Regidor Propietario

  
**C. JORGE RAMÍREZ GONZALEZ**  
Octavo Regidor Propietario

  
**C. MARIA DEL CARMEN VICENTE CORTAZAR**  
Noveno Regidor Propietario

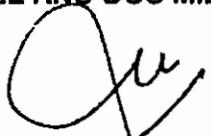
  
**C. JOAQUIN MARTINEZ CUSTODIO**  
Décimo Regidor Propietario

  
**C. ARMANDO ZAPATA MENDOZA**  
Décimo Primer Regidor Propietario

  
**C. NEFTALI ARIAS ARÉVALO**  
Décimo Segundo Regidor Propietario

  
**C. JOSE DE LA LUZ PEREZ MARTINEZ**  
Décimo Tercer Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DÉBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
**Q.F.B. CÉSAR FRANCISCO BURELO**  
 BURELO  
 Presidente Municipal



  
**OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ**  
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA MUNICIPAL  
 CUNDUACAN, TAB.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.